

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante Dr. Marcos Uriel Sánchez Mejía. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 14 de diciembre de 2022

LUCAS NAVARRO M.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Diana Marcela Román Castaño
Radicado	05001 40 03 028 2022 01461 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por el BANCO FINANDINA S.A. en contra de DIANA MARCELA ROMÁN CASTAÑO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Para que el AVISO enviado a través de correo electrónico surta plenos efectos, deberá la parte actora allegar el respectivo acuse de recibo, el cual a tenor de la Ley 527 de 1999, puede consistir en estas modalidades: AUTOMÁTICO, cuando es emitido por el servidor de mensajería electrónica (si tiene habilitada la opción), o EXPRESO, cuando el destinatario manifiesta expresamente que recibió el correo.

En el presente caso se utilizó la aplicación MAILTRACK, pero esta NO genera una confirmación de entrega, sino que depende de la APERTURA del correo electrónico.

Por lo tanto, debe acreditar que el mensaje fue efectivamente recibido por el destinatario de alguna de las maneras antes indicadas.

2. Allegará copia completa del contrato de prenda (al arrimado le falta la página 3)
3. En el hecho segundo se habla de la obligación No. 1600417183, en el poder de la No. 1600433290, en el aviso para la entrega del bien de la No. 1630011698 y en el Formulario Registral de Ejecución de la No. 1600406239.

Por lo tanto, indicará cuál es el número exacto de la obligación frente a la cual se adelanta la ejecución.

4. Explicará en qué consisten los “*Comisiones: \$ 1; Gastos por guardia y custodia: \$ 1; Gastos de la ejecución: \$ 1* que se incluyen dentro del monto a ejecutar, o en razón de qué se generan.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc17edee7855e3359a9f1982bbc125ed912420828c13afc67228fa414bcd27**

Documento generado en 15/12/2022 08:07:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>